

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Luis Alfonso Pareja Pérez</i>
Demandado	<i>Olga Ramírez de Sanín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-000070-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 220</i>
Asunto	<i>Requiere</i>

Revisado el expediente del asunto se observa que a la fecha la parte actora no ha realizado trámite alguno tendiente a la notificación de los demandados, ni ha fijado la valla, lo cual impide continuar con el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cumpla con tal carga procesal, so pena de que se ponga fin al proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas y se condene en costas.

El presente proveído se notificará por estado, tal y como lo dispuso el artículo 317 del Código General del proceso.-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af79cd7b150401ec43bf61be232bfe0efa7b17a4e4ae5b1a3e25866fe81dfb8d**

Documento generado en 07/07/2022 04:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>